

## Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 142

Fecha 27-07-2006

Página 18075

### 7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA

#### **Corrección de errores de la aprobación definitiva del reglamento regulador de funcionamiento del consejo asesor de cultura**

#### AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

##### Secretaría General

*Corrección de errores. Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Asesor de Cultura del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.*

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado alegación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha elevado a definitivo el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial de Reglamento del Consejo Asesor de Cultura del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián de fecha 28 de marzo de 2006, circunstancia de la que se ha dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de junio de 2006.

La precedente aprobación tácita es definitiva y pone fin a la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, al tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local entrará en vigor a los quince días contados desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 7 de julio de 2006.—El Secretario General del Pleno.

(5424) (7837)

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los objetivos más importantes del Programa del Gobierno donostiarra, contemplado también en el Plan Estratégico, es el de fortalecer el desarrollo de Donostia-San Sebastián como «ciudad cultural».

Para ello, es preciso acertar en los grandes proyectos culturales, potenciar aquellas iniciativas que tiendan a completar nuestra oferta cultural, y lograr la colaboración de entidades ciudadanas y empresas del sector. Además de ampliar la red de servicios culturales de base existente en cada uno de nuestros barrios.

San Sebastián dispone de un gran potencial que va a permitir la puesta en marcha de nuevos proyectos emblemáticos, como será el rehabilitado Teatro Victoria Eugenia, el Centro Internacional de Cultura Contemporánea en el edificio de Tabacalera y la rehabilitación y ampliación del Museo de San Telmo. Sin olvidar la ampliación del Aquarium, el Convento Santa Teresa, la nueva Casa de Cultura para Aiete, la ampliación del Caserío Casares en Alza, etc.

Son muchos los agentes que intervienen en las actividades del mundo cultural, tanto públicos como privados. Existen entidades referentes de prestigio que realizan, sin duda, una gran tarea en la promoción cultural y a la vez en el desarrollo cívico de San Sebastián, complementando las iniciativas institucionales del Ayuntamiento. Asimismo, son muy diversas y plurales las actividades culturales que hoy están presentes en nuestra ciudad como expresión de la diversidad cultural.

Esa realidad de la vida cultural, junto con la apuesta del Gobierno de la ciudad por favorecer la participación de la ciudadanía en los debates y decisiones sobre los grandes ejes que afecten a sus intereses, nos exigen la creación de instrumentos de participación abiertos, de carácter consultivo, que canalicen el debate sobre proyectos y programas que atañen al desarrollo del objetivo «San Sebastián, ciudad de la cultura».

En estos momentos, la necesidad de un amplio debate social sobre el futuro de Tabacalera, el papel del Teatro Victoria Eugenia, los contenidos de San Telmo, las nuevas Casas de Cultura en los barrios y otros temas de envergadura, ponen de relieve la necesidad de crear un consejo Asesor. Porque los proyectos culturales diseñados al margen de los agentes y entidades locales contribuyen escasamente a fortalecer el tejido cultural y social de una ciudad.

Por otra parte, el Consejo Asesor puede ser un eficaz instrumento para potenciar el papel de las industrias culturales en su vertiente de creación de riqueza y empleo, así como para favorecer la socialización de la vida cultural y el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación como herramientas capaces de poner el conocimiento cultural al alcance de toda la ciudadanía.

De igual manera, garantizar el disfrute de los bienes y servicios culturales a las personas con discapacidad o promover las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento, con las universidades y los centros de investigación, son objetivos a impulsar desde el Consejo.

Como viene a señalar la Agenda 21 de la Cultura, las ciudades son territorios donde se traducen los principios de la diversidad cultural y se proyectan en los ámbitos de la convivencia en libertad, la democracia y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

## TITULO PRELIMINAR

### *Artículo 1. Constitución.*

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, como Ciudad Educadora, reconoce que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos de la ciudadanía, y entiende que los principios de un buen gobierno incluyen la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales y en los procesos de planificación y evaluación de proyectos y programas. En consecuencia, de acuerdo con los Estatutos del Patronato de Cultura, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de acuerdo con la importancia estratégica de la acción cultural para San Sebastián, se constituye el Consejo Asesor de Cultura.

### *Artículo 2. Objetivos.*

El Consejo Asesor de Cultura se crea como órgano de participación sectorial de carácter consultivo, con las funciones de información y debate, propuesta, consulta y asesoramiento, tanto en lo que respecta a los equipamientos, como a la programación cultural y a la normalización del uso del euskera en el ámbito de la cultura. Su objetivo deberá ser el de impulsar la calidad, creatividad, innovación, oferta, cohesión y programación en red de nuestro modelo cultural.

### *Artículo 3. Funciones.*

Son funciones del Consejo Asesor de Cultura:

1. Constituirse en órgano consultivo de proyectos, programas y acciones que fortalezcan el modelo de San Sebastián como «ciudad de la cultura» y refuerce este sector estratégico.

2. Debatir las políticas municipales en el ámbito de la programación cultural, la gestión de recursos, la definición básica de los equipamientos y la defensa del patrimonio y tradiciones culturales de la ciudad.

3. Fortalecer el papel de la cultura, de las empresas culturales y de las universidades en Donostia-San Sebastián, aplicando los criterios del Plan Estratégico y el Plan Director de Cultura.

4. Participar en la planificación de los bienes, servicios y actividades culturales, impulsando la producción cultural, la creatividad de la ciudadanía, la búsqueda de nuevas formas de expresión artística, y el acceso de todos los sectores de la población, sin exclusiones.

5. Colaborar con la Concejalía y la entidad municipal competente en materia de cultura, en la elaboración

de informes y estudios de evaluación sobre la oferta cultural.

6. Reflexionar sobre problemáticas culturales y formular propuestas para su traslado al órgano municipal competente.

7. Favorecer la coordinación de actuaciones que lleven a cabo entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo de la diversidad cultural existente en la ciudad, propiciando también la expresión y participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración.

8. Aprobar y modificar sus propias normas de régimen interno (forma de constituir formas de trabajo, seguimiento, duración de sesiones, acreditación de vocales) con sujeción al presente reglamento.

9. Proponer medidas que favorezcan la actuación interdepartamental coordinada en materia de cultura.

10. Proponer medidas que favorezcan la coordinación institucional de los tres niveles institucionales competentes en materia de cultura (Gobierno, diputación y ayuntamiento).

11. Proponer medidas de coordinación con el Consejo Vasco de la Cultura.

12. Proponer medidas que faciliten la articulación y la sistematización de actuaciones coordinadas con los ayuntamientos de Biarritz, Baiona u otros ayuntamientos de Iparralde que estén desarrollando políticas culturales que pudieran ser de interés para la ciudad.

## TITULO I

### DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

#### *Artículo 4. Composición.*

El Consejo Asesor de Cultura contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría.
- d) Las Comisiones de Trabajo.
- e) La Comisión Permanente.

#### *Artículo 5. El Pleno del Consejo.*

El Pleno es el órgano máximo del Consejo y está constituido por las personas miembros que lo componen, con voz y voto:

—Presidente/a: El Alcalde/sa.

—Concejal/a Delegado de Cultura.

—Una persona representante de cada Grupo Municipal.

—Tres personas representantes elegidas por sorteo de entre las y los usuarios de las Casas de Cultura y actividades diversas, que expresen su interés en participar en las tareas del Consejo.

—Una persona representante de Diputación Foral.

—Una persona representante del Gobierno Vasco.

—Una persona representante del Gobierno Español.

- Director/a del Plan Estratégico.
- Director/a de la Sociedad CICC.
- Director/a del Festival Internacional de Cine.
- Director/a de Quincena Musical.
- Director/a del Jazzaldia.
- Una persona representante de la O.S.E.
- Una persona representante de la Asociación Artística de Gipuzkoa.
- Una persona representante de Catalina de Erauso.
- Una persona representante de Arteleku.
- Una persona representante del Koldo Mitxelena.
- Una persona representante de Chillida Leku.
- Una persona representante de Kutxa Espacio de la Ciencia.
- Una persona representante de las Galerías de arte.
- Una persona representante de las y los promotores privados de espectáculos musicales.
- Una persona representante de los Grupos locales de teatro.
- Una persona representante de los Grupos-entidades de la danza clásica.
- Una persona representante de los Grupos-entidades de la danza vasca.
- Una persona representante de la Asociación de amigos/as de San Telmo.
- Una persona representante de la Sociedad Fotográfica.
- Una persona representante de las salas de exposiciones de Kutxa.
- Director/a de la Escuela Municipal de Música.
- Una persona representante de Musikene.
- Presidente/a de la Fundación Kursaal.
- Presidente/a del Aquarium.
- Una persona representante del sector de Empresas culturales.
- Una persona representante de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- Una persona representante del Ateneo Gipuzkoano.
- Una persona representante de la Unión de Actores Vascos.
- Una persona representante de Euskal Idazleen Elkartea.
- Una persona representante de EIZIE (Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretarien Elkartea).

—Una persona representante de Eusko Ikaskuntza.

—Una persona representante de R.S.B.A.P. (Real Sociedad Bascongada de Amigos del País).

—Una persona representante de Ibaia (Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco).

—Una persona representante de los y las Editoras (Editoreen Elkarte).

—Director/a de Donostia Kultura.

—Director/a del Departamento de Juventud del Ayuntamiento.

—Director/a del Patronato Municipal de Euskera.

—Directora/a del Museo de San Telmo.

—Tres personas representantes de las Universidades, una por cada Universidad.

—Una persona representante de Euskaltzaindia.

—El/la directora/a de los Cursos de Verano de la UPV.

—Una persona representante de la Filmoteca Vasca.

—El/la directora/a del Museo de Rezola.

Podrán acudir, en calidad de invitadas por la Presidencia, personas representantes de entidades y asociaciones culturales no agrupadas y que muestren su interés en asistir al Consejo Asesor de Cultura y cuya presencia suponga un valor añadido por su experiencia en los temas a tratar en cada momento. Su carácter será rotatorio y no podrán exceder de tres por cada sesión.

#### *Artículo 6. Del Pleno del Consejo.*

1. Las personas que componen el Pleno del Consejo podrán:

—Participar en los debates de las sesiones

—Plantear propuestas sobre política cultural de acuerdo con el artículo 3.

—Solicitar, a través de la Secretaría del Consejo, una más amplia información o documentación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

—Ejercer su derecho de voto.

—Formular ruegos y preguntas.

—Desarrollar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

2. Los/as vocales del Consejo no podrán atribuirse funciones de representación, que corresponderán únicamente a su Presidencia, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado.

3. La Presidencia solicitará la asistencia técnica municipal o de carácter externo que considere necesario y oportuno para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.

#### *Artículo 7. La Presidencia.*

1. El Alcalde o Alcaldesa ostentará la Presidencia del Pleno del Consejo.

2.Podrá delegar la Presidencia en el o la Concejala que ostente la Delegación de Cultura.

*Artículo 8.Funciones de la Presidencia.*

a)Representa al Consejo.

b)Convoca las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c)Invita al personal técnico municipal, así como a personas representantes de entidades y asociaciones.

d)Aprueba el Orden del Día.

e)Preside y modera el desarrollo de las reuniones.

f)Garantiza la participación ciudadana.

g)Traslada al Gobierno Municipal y a Donostia Kultura las iniciativas y propuestas del Consejo para su tramitación.

h)Coordinar la relación entre el Consejo Asesor de Cultura y los Organos de Gobierno y Gestión del Ayuntamiento.

i)Desempeñar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a.

*Artículo 9.La Secretaría.*

1.La Secretaría del Consejo será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue. Para el desarrollo de sus funciones se apoyará en la estructura de Donostia Kultura.

2.El o la Secretaria no será considerada miembro de pleno derecho del Consejo a los efectos de quórum para su constitución, mayorías y votaciones. El resto del personal técnico municipal invitado al Consejo tendrán la misma consideración.

*Artículo 10.Funciones de la Secretaría.*

Corresponde a la Secretaría:

a)Asistir a las reuniones.

b)Proponer a la Presidencia el Orden del Día.

c)Levantar el Acta de las reuniones.

d)Enviar las convocatorias, órdenes del día y cuanta documentación genere el Consejo.

e)Tramitar los acuerdos del Consejo.

f)Asesorar, con los correspondientes apoyos jurídicos, en su caso, sobre los aspectos legales de los temas que se traten.

g)Desempeñar cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de Secretario/a.

*Artículo 11.Las Comisiones de Trabajo.*

1.Se podrán constituir Comisiones de Trabajo para el tratamiento específico de temas puntuales en materia cultural, cuando el Pleno del Consejo lo estime necesario.

2.Su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por el Pleno del Consejo.

3.La Presidencia prestará la asistencia técnica municipal o de carácter externo que resulte necesaria para el

cumplimiento de sus cometidos.

4.Las Comisiones informarán al Pleno del Consejo de las conclusiones de sus trabajos.

*Artículo 12.La Composición de la Comisión Permanente.*

Estará formada por la Presidencia del Consejo y seis personas integrantes del Plenario elegidas por el mismo, a propuesta de cualquiera de sus personas miembros y pertenecientes a distintos colectivos.

*Artículo 13.Funciones de la Comisión Permanente.*

1.Tramitación ordinaria de los asuntos del Consejo Asesor de Cultura cuando no esté reunido el Pleno del Consejo.

2.Proponer al Pleno del Consejo los calendarios y prioridades de actuación del Consejo Asesor de Cultura, y hacer el seguimiento de su cumplimiento.

3.Cualquier otra función que le sea encomendada por el Pleno del Consejo.

*Artículo 14.Sustitución y Delegación.*

Las personas titulares de los órganos que componen el Consejo Asesor de Cultura podrán ser sustituidas por motivos de enfermedad u otra causa justificada por aquellas personas en quien deleguen por escrito, el cual será facilitado a la Presidencia con anterioridad al inicio de la sesión.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

*Artículo 15.Sesiones Ordinarias.*

1.El Consejo Asesor de Cultura celebrará las sesiones ordinarias con carácter semestral.

2.La Comisión Permanente celebrará las sesiones ordinarias con carácter trimestral.

3.La Convocatoria de las reuniones o sesiones ordinarias deberá realizarse con siete días hábiles de antelación a su celebración. A la convocatoria se acompañará el orden del día de la sesión y un resumen de los temas a tratar.

4.La convocatoria será realizada por la Presidencia del Consejo.

5.La proposición de asuntos a tratar deberá estar en posesión de la Secretaría del Consejo con tres días de antelación a la elaboración de la Convocatoria.

6.La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de las personas miembros del mismo, podrá proponer y someter a votación la inclusión, con carácter de urgencia y previo a su inicio, de cualquier otro asunto no comprendido en el orden del día.

*Artículo 16.Sesiones Extraordinarias.*

1.Si la Presidencia lo considera necesario, podrán celebrarse reuniones extraordinarias. Asimismo podrán celebrarse dichas sesiones a petición de dos tercios de las personas miembros de pleno derecho.

2.La reunión extraordinaria deberá ser convocada dentro de los dos días hábiles siguientes a la petición de la convocatoria y celebrada en el plazo máximo de cinco días.

3.La convocatoria se realizará con cinco días de antelación a la fecha prevista.

*Artículo 17.Régimen de Sesiones.*

1.El Consejo Asesor de Cultura se considerará constituido en primera convocatoria cuando asistan a la

reunión al menos la mitad más una de las personas miembros de pleno derecho que lo componen, y media hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que sea su número. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

2.Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas miembros de pleno derecho asistentes.

3.Serán objeto de acuerdo los asuntos que figuren en el Orden del Día, así como los que sean tratados por razones de urgencia.

4.La Secretaría levantará acta de cada Sesión, en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

5.Las actas se aprobarán en la siguiente sesión pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

*Artículo 18.Solicitudes de información.*

Los distintos servicios municipales deberán contestar a las solicitudes de información requeridas por el Consejo en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la recepción del informe, que se realizará por conducto de la Presidencia o de la Secretaría.

*Artículo 19.Situaciones no previstas.*

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento Orgánico del Pleno y el Reglamento de Participación Ciudadana.

---